



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 181/2007**

La Paz, 29 de agosto de 2007

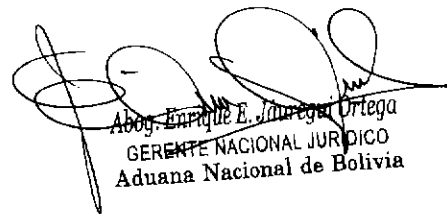
REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 02-014-07 DE 23-08-07 QUE APRUEBA EL MANUAL DE GESTIÓN PARA LA ETAPA PREPARATORIA Y JUICIO EN PROCESOS PENALES ADUANEROS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 02-014-07 de 23-08-07 que aprueba el Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria y Juicio en Procesos Penales Aduaneros.



EEJO/arql

  
Abog. Enrique E. Jauregui Ortega  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N°

RD 02 -014-07

La Paz,

23 AGO 2007

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Directorio N° RD-02-005-05 de 04 de abril de 2005, se aprueba el Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria de Juicio en Procesos Penales Aduaneros.

Que para optimizar los resultados en la sustanciación de los procesos penales aduaneros, es necesaria la implementación de un sistema de registro y seguimiento informático a procesos penales aduaneros, para tal efecto se debe actualizar y compatibilizar el Manual de Gestión Legal para la Etapa Preparatoria de Juicio en Procesos Penales Aduaneros con el indicado sistema informático complementando los anexos correspondientes.

Que mediante Sentencia Constitucional No. 0584/2006-R de 20-06-06 el Tribunal Constitucional estableció que las actas de intervención deben contener la calificación legal de la conducta que se atribuye al responsable de la contravención y con precisión la presunta contravención, lo que hace necesario la modificación del formato de acta de intervención definido en el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-011-04 de 23-03-04, asimismo se hace necesaria la modificación de la codificación de actas de intervención como efecto de la implementación del sistema de registro y seguimiento informativo a procesos penales aduaneros.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Aduanas en su artículo 37° inc. e),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el MANUAL DE GESTION PARA LA ETAPA PREPARATORIA Y DE JUICIO EN PROCESOS PENALES ADUANEROS, que en anexo I forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se modifica el inciso a) del punto F.2.1. del Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-011-04 de 23-03-04, con el siguiente texto:

G.N.S.  
V.P.B.  
S.A.T.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.P.B.  
S.A.T.  
A.N.B.

D.G.L.  
V.P.B.  
S.A.T.  
A.N.B.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

"a) Número de Acta de Intervención. Se asignará la codificación alfanumérica correlativa, de acuerdo al numeral 4 del Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria y de Juicio en Procesos Penales Aduaneros, debiendo en el caso de procesos contravencionales anteceder a la numeración la letra C que identificará la contravención".

Se modifica el anexo 5 del Manual para el procesamiento de Contravenciones Aduaneras, relativo al formato de acta de intervención por contrabando contravencional, conforme al anexo II que forma parte de la presente resolución.

**TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia progresivamente en cada Gerencia Regional de Aduana y Comando Regional del Control Operativo Aduanero, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, conforme al plan de implementación del sistema de registro y seguimiento informático a procesos penales aduaneros, a cargo de la Gerencia Nacional Jurídica en coordinación con la Gerencia Nacional de Sistemas en todos los temas técnicos que demande dicha labor.

G.N.S.  
V.B.  
S.A.T.  
A.N.B.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

G.N.J.  
V.B.  
E.E.J.O.  
A.N.B.

GNJ/EJO/LCN/mefg  
GNS/STT  
RD. CATEGORIA 02

D.G.L.  
V.B.  
L.C.N.  
A.N.B.

Lic. Saúl Suárez Saucedo  
DIRECTOR a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

Lic. Rogelio Churata Tola  
DIRECTOR a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Alberto Goltia Málaga  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Gral. Ejto.(RA) César López Saavedra  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

## MANUAL DE GESTIÓN PARA LA ETAPA PREPARATORIA Y DE JUICIO EN PROCESOS PENALES ADUANEROS.

### I. OBJETIVOS

- **Objetivo General**

El presente manual de gestión tiene por objeto orientar los actos de la administración aduanera en el inicio, desarrollo y conclusión de la etapa de investigación o preparatoria y de juicio en procesos penales aduaneros, bajo dirección funcional del Ministerio Público, conforme a las normas de la Ley General de Aduanas, Código Tributario Boliviano y Código de Procedimiento Penal.

- **Objetivos Específicos**

Asegurar que los servidores públicos de la administración aduanera, ajusten sus actuaciones a las normas sustantivas y procesales previstas en la Ley General de Aduanas, el Código Tributario Boliviano y el Código de Procedimiento Penal, en la identificación y aprehensión de los presuntos responsables del delito, el decomiso de las mercancías y medios o unidades de transporte, la acumulación y seguridad de los medios de prueba y en la etapa de juicio en procesos penales aduaneros.

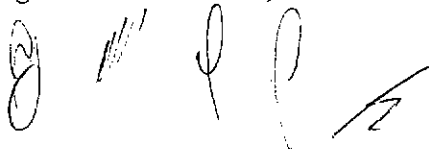
Asegurar la elaboración y el registro de las actuaciones procesales dentro de los plazos establecidos y aplicando la normativa vigente, en la tramitación de la etapa de investigación o preparatoria de juicio.

### II. ALCANCE

El manual de gestión está dirigido a la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA), Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales de Aduana, Administraciones de Aduana y Equipos Multidisciplinarios de Investigación de delitos aduaneros.

### III. RESPONSABILIDAD.

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente manual de gestión, es de responsabilidad de la Gerencia Nacional Jurídica, Jefatura de Gestión Legal, Unidad de Control Operativo Aduanero (COA), la Gerencia Nacional de Fiscalización, las Gerencias Regionales de Aduana, las Administraciones de Aduana, las Unidades Legales y los Equipos



Multidisciplinarios de Investigación de delitos aduaneros, con arreglo a las normas de la Ley 1178 de 20-07-90 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, así como de los concesionarios de recintos aduaneros.

#### IV. BASE LEGAL

Ley No. 2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Ley No. 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.

Ley No. 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal.

Ley No. 2494 de 09 de agosto de 2003, Ley de Seguridad Ciudadana.

Decreto Supremo No. 25870 de 18-08-00, Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Decreto Supremo No. 27310 de 09-01-04, Reglamento al Código Tributario Boliviano.

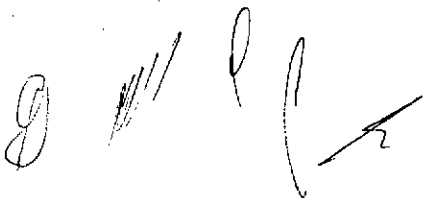
Decreto Supremo No. 23318-A de 03-11-92, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Reglamentación para el Remate de Mercancías Decomisadas por delitos aduaneros.

#### V. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

##### 1. DEFINICIONES.

- a) **ADMINISTRACIÓN ADUANERA:** La Unidad de Control Operativo Aduanero (COA), la Gerencia Nacional de Fiscalización, las Gerencias Regionales de Aduana, las Administraciones de Aduana, los equipos multidisciplinarios de investigación y otras unidades de la Aduana Nacional dentro del ámbito de sus funciones.
- b) **ADMINISTRADOR DEL SISTEMA:** Funcionario operador del sistema que verificará su funcionamiento, asignando la alta o baja de usuarios.
- c) **CARTILLA DE OPERADORES:** Es el instructivo para operar el sistema, para registrar actividades, obtener reportes y otros.
- d) **JEFE DE INVESTIGACIONES:** Es el funcionario responsable de la asignación de investigador para conformar el equipo multidisciplinario de investigaciones. En las administraciones de aduana en las que se cuente con un solo funcionario COA investigador, éste hará las funciones de Jefe.
- e) **LISTA DE ACTIVIDADES:** Conjunto de actividades inherentes a cada funcionario que tiene el sistema para cada usuario.



- f) **REGISTRO:** Todos aquellos datos que sean ingresados al sistema informático JUDIS ADUANA de seguimiento a procesos penales aduaneros, por los usuarios habilitados para este fin. El registro en el sistema se realizará de acuerdo a lo especificado en la cartilla de operadores.
- g) **SISTEMA:** El programa informático JUDIS ADUANA de seguimiento a procesos penales aduaneros.
- h) **UNIDAD LEGAL O ASESOR LEGAL:** Unidad Legal de Gerencias Regionales o Abogado de la Administración Aduanera.
- i) **USUARIO:** Funcionario operador del sistema JUDIS ADUANA: Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Sistemas, Jefes de Unidad Legal, Administradores de Aduana, Abogados de las Unidades Legales o Asesores Legales de las Administraciones de Aduana, Jefe de Investigaciones, Autoridad interviniente (COA, Fiscalizador, UTISA, Técnicos Aduaneros, otros), investigadores y otros funcionarios de nivel jerárquico y no jerárquico a quienes el administrador del sistema le otorgue tal calidad.

## 2. INVESTIGACIÓN DE DELITOS ADUANEROS

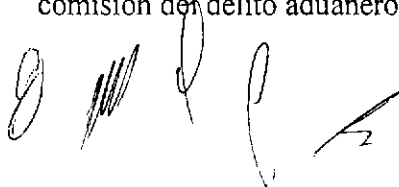
2.1.El Ministerio Público dirige la investigación de delitos aduaneros y promueve la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo al artículo 185 del Código Tributario Boliviano y los artículos 70 y 297 del Código de Procedimiento Penal.

2.1.La Administración Aduanera, mediante los equipos multidisciplinarios de investigación, es el órgano técnico encargado de la investigación de delitos aduaneros bajo dirección funcional del Ministerio Público, conforme dispone el artículo 185 segundo párrafo del Código Tributario Boliviano y los artículos 69 y 295 del Código de Procedimiento Penal.

## 3. INTERVENCIÓN DE OFICIO

La Administración Aduanera en conocimiento de la comisión de un delito aduanero, procederá directamente o bajo la dirección del Ministerio Público, a las siguientes acciones:

- a) Identificación completa de los presuntos autores, cómplices u otros responsables de la comisión de delito aduanero, así como a la aprehensión de los presuntos autores cuando se trate de delito flagrante.
- b) Comiso preventivo de las mercancías, medios y unidades de transporte utilizados en la comisión del delito aduanero.



- c) Requisa de las personas aprehendidas.
- d) Secuestro de los demás objetos e instrumentos relacionados con la comisión del delito aduanero.
- e) Vigilar el lugar de los hechos hasta que las mercancías, los medios y unidades de transporte se trasladen a la administración aduanera más próxima que cuente con depósito aduanero y los presuntos partícipes de la comisión del delito aduanero sean puestos a disposición del Fiscal.
- f) Registrar en medios fotográficos o filmar las mercancías, el medio y unidad de transporte utilizado, cuando sea posible.
- g) Obtener todas las evidencias necesarias que sirvan para demostrar la comisión del delito aduanero.
- h) Registrar las actuaciones señaladas en los incisos anteriores en el sistema JUDIS ADUANA.

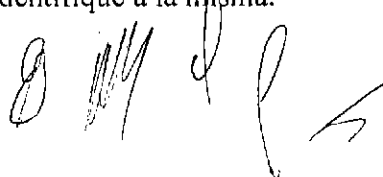
#### **4. ACTA DE INTERVENCIÓN**

La administración aduanera o autoridad interviniente registrara su intervención en el sistema mediante acta de intervención, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 187 del Código Tributario Boliviano, conforme a la configuración establecida en el sistema que asignará automáticamente la codificación alfanumérica correlativa correspondiente a la administración aduanera a la que este asignado el usuario, de acuerdo a lo siguiente.

**a. Jurisdicción.** El sistema asignará automáticamente la codificación alfanumérica de la administración aduanera en que se registre el acta de intervención:

<b>GRLPZ</b>	Gerencia Regional La Paz.
<b>GRORU</b>	Gerencia Regional Oruro.
<b>GRCBA</b>	Gerencia Regional Cochabamba.
<b>GRSCZ</b>	Gerencia Regional Santa Cruz.
<b>GRTRJ</b>	Gerencia Regional Tarija.
<b>GNF</b>	Gerencia Nacional de Fiscalización.
<b>COARLPZ</b>	Comando Regional de La Paz.
<b>COARSCZ</b>	Comando Regional de Santa Cruz.
<b>COARCBA</b>	Comando Regional de Cochabamba.
<b>COARORU</b>	Comando Regional de Oruro.
<b>COARTRJ</b>	Comando Regional de Tarija.

Cuando intervenga otra Unidad de la Aduana Nacional, el sistema generará la codificación que identifique a la misma.



**b. El número correlativo y gestión.** El correlativo correspondiente a cada jurisdicción y la gestión en que se registre el acta de intervención será asignado automáticamente por el sistema.

**c. Distribución.** Concluido el registro del acta de intervención inmodificable con el "cierre de acta" la misma será impresa en tres ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Primer Ejemplar: Ministerio Público

Segundo Ejemplar: Administración Aduanera donde se genera el acta a efectos de archivo

Tercer Ejemplar: Concesionario del Recinto Aduanero.

**d. Reporte.** De la información registrada por los usuarios en el sistema, se podrá extraer el reporte de actas de intervención (Anexo 2), en base al que la Gerencia Nacional Jurídica efectuará el seguimiento informático a procesos penales aduaneros.

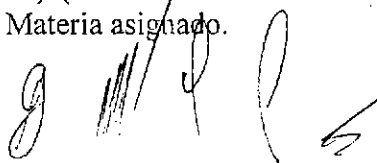
## **5. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.**

Concluido el registro del acta de intervención la autoridad interviniente deberá "cerrar el acta" conforme a la cartilla del operador para efectos de la conformación del equipo multidisciplinario, efectuado lo cual, el sistema hará conocer automáticamente dicha acta a los siguientes funcionarios:

1. Jefe de Unidad Legal de la Gerencia Regional o Asesor Legal de la Administración Aduanera.
2. Jefe de Investigaciones COA Regional
3. Administrador de Aduana

Quienes como usuarios, dentro de las 24 horas de cerrada el acta de intervención mediante el sistema JUDIS ADUANA, deberán proceder a designar responsables de la siguiente manera:

- el Jefe de Unidad Legal a un abogado encargado del patrocinio y gestión del proceso,
- el Jefe de Investigaciones a un investigador que durante la etapa de investigación recolectará los elementos de prueba y,
- el Administrador de Aduana a un técnico aduanero que realizará las actividades señaladas en los anexos 6) (Acta de entrega de mercancía); 7) (Acta de entrega de medios y unidades de transporte); 8) (Valoración de Tributos); 9) (Valoración preliminar); 10) (Acta de devolución y entrega de mercancías); 11) (Acta de devolución y entrega de medio o unidad de transporte); 12) (Formulario de control de mercancías) y otras valoraciones solicitadas por el Fiscal de Materia asignado.





## **6. SECUESTRO DE OBJETOS RELACIONADOS CON EL DELITO ADUANERO**

La Administración Aduanera, directamente o con intervención del Ministerio Público, recogerá, asegurará y sellará los objetos, instrumentos y demás piezas de convicción para su secuestro, conforme disponen los artículos 184 y 186 del Código de Procedimiento Penal, dicho secuestro se elaborará en el sistema conforme al Anexo 3.

La mercancía y el medio o unidad de transporte no serán objeto del procedimiento de secuestro por encontrarse en calidad de decomiso preventivo, como consta en el acta de intervención.

## **7. ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS Y MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE**

Para la entrega de mercancías, medios y unidades de transporte decomisados preventivamente, así como objetos encontrados en requisa personal o de vehículo, la valoración de mercancía y liquidación de tributos aduaneros, se deberán efectuar las siguientes diligencias:

### **7.1. Requisa personal o de vehículos**

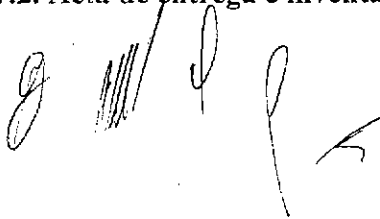
Una vez que arribe a recinto aduanero el medio y unidad de transporte y la mercancía decomisada, la Administración Aduanera que intervino solicitará al Ministerio Público autorización para proceder a la requisa de los medios y unidades de transporte que se hubiere utilizado para la comisión del delito aduanero, con el objeto de secuestrar los objetos relacionados con el delito conforme el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal.

En caso necesario solicitará al Fiscal se disponga la requisa personal de las personas aprehendidas, con la finalidad de proceder al secuestro de los objetos o documentación que lleven en el interior de su cuerpo o adherido a él, que se relacione con el hecho delictivo. En ambos casos, los servidores públicos de la Administración Aduanera observarán las formalidades establecidas en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

Las actas de requisa personal y/o de vehículos serán elaboradas y registradas en el sistema de acuerdo a formato del ANEXO 4 y ANEXO 5 respectivamente.

En caso de que la requisa personal y/o de vehículos no pueda elaborarse directamente en el sistema podrán ser llenadas en el formulario en blanco impreso a través del mismo.

### **7.2. Acta de entrega e inventario de mercancías y de medios y unidades de transporte**



Una vez designado el técnico conforme al numeral 5 del presente manual, conjuntamente uno de los funcionarios intervinientes deberán efectuar las siguientes diligencias:

- a. Inventario y entrega de mercancía decomisada utilizando el formato del ANEXO 6 (Acta de Entrega e Inventario de la Mercancía Decomisada) conforme a la Cartilla del Operador, consignando todos los requerimientos previstos.

En todos los casos, cuando se trate de mercancía de difícil conservación, acelerada depreciación tecnológica, desactualización por moda o temporada, consumibles o perecederas deberá consignarse tal calidad, activando la alarma en el sistema, con la indicación de fecha de vencimiento si corresponde, a efectos de que se proceda al remate conforme a la normativa vigente y a la reglamentación aplicable para el remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros.

En los demás casos, a partir del registro del acta de entrega e inventario, se activará automáticamente la alarma a efectos de solicitar el remate de la mercancía dentro de los 90 días previstos en el segundo párrafo del artículo 192 del Código Tributario Boliviano.

- b. Inventario y entrega de los medios y unidades de transporte que deberá ser registrado en el sistema según los requerimientos previstos en el ANEXO 7, Acta de Entrega e Inventario de Medios y Unidades de Transporte utilizados en la comisión del delito aduanero, conforme a la Cartilla del Usuario.

Concluido el registro de ambas actas en el sistema, imprimirá las mismas en dos ejemplares que deberán ser suscritas por el Técnico Aduanero designado, un funcionario COA interviniente y el gestor de recinto en constancia de recepción, dichos ejemplares se distribuirán:

1. Para adjuntar al acta de intervención a momento de su remisión al Ministerio Público o en su defecto al cuaderno de investigaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la asignación al Técnico Aduanero, siendo éste el encargado de su remisión.
2. Para la administración aduanera interviniente
3. Para el gestor del recinto aduanero.

### 7.3. Emisión del parte de recepción

El concesionario del depósito aduanero en el plazo de veinticuatro horas de la entrega de la mercancía y los medios o unidades de transporte, sobre la base de lo recepcionado en las actas de entrega e inventario, emitirá:

1. El Parte de Recepción de mercancías con el código alfanumérico asignado por su sistema, código del acta de intervención y nombre del operativo, con especificación de

bultos, peso, cantidad y descripción de la mercancía, fecha de vencimiento en caso de mercancías perecederas y consumibles.

2. El Parte de Recepción para el medio o unidad de transporte con el código alfanumérico asignado por su sistema, código del acta de intervención y nombre del operativo.

El Técnico Aduanero designado, será la persona encargada de recabar los partes de recepción para adjuntar al acta de intervención o al cuaderno de investigaciones.

En forma trimestral el concesionario del recinto deberá remitir a la administración de aduana, el listado de partes de recepción y actas de entrega e inventario de la mercancía de difícil conservación, acelerada depreciación tecnológica o desactualización por moda o temporada, consumibles o perecederas.

## **8. VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS**

Para efectos de la investigación emergente del Acta de Intervención el Técnico Aduanero designado deberá efectuar inicialmente la Valoración Preliminar de Tributos Aduaneros y posteriormente la Valoración y Liquidación de Tributos.

### **8.1. Valoración preliminar de tributos**

Efectuada la intervención por la autoridad interviniente, el Técnico Aduanero designado, sobre la base del Acta de Intervención y revisión de la mercancía decomisada, para efectos de determinar la comisión de delito o contravención, efectuará la valoración preliminar de tributos de la mercancía decomisada, conforme al formato del ANEXO 9 de Valoración Preliminar de Liquidación de Tributos Aduaneros, estableciendo de manera concreta si el valor del tributo omitido SI supera o NO supera las 10.000 UFV's

### **8.2. Valoración y liquidación de tributos**

El Técnico Aduanero designando en el plazo de cinco días de elaborada el Acta de entrega e inventario de mercancías (ANEXO 6) y sobre la base de éste, deberá realizar en el sistema la correspondiente valoración de la mercancía decomisada y liquidación de tributos cumpliendo los requerimientos especificados por el mismo de acuerdo al formato ANEXO 8 (Valoración de mercancía decomisada y liquidación de tributos aduaneros), e imprimirá un ejemplar para su acumulación al cuaderno de investigaciones.

## **9. COMUNICACIÓN AL FISCAL**



La Administración Aduanera que intervino pondrá en conocimiento del Ministerio Público a las personas aprehendidas y los siguientes documentos:

- a) Acta de intervención.
- b) Acta de entrega e inventario de mercancías.
- c) Acta de entrega e inventario de medio o unidades de transporte.
- d) Parte de recepción de mercancías.
- e) Parte de recepción de medios y unidades de transporte, si corresponde.
- f) Acta de requisa de personas, si corresponde.
- g) Acta de requisa de vehículo, si corresponde.
- h) Actas de secuestro, si corresponde.
- i) Valoración de mercancía y liquidación de tributos.

El plazo para la entrega de los citados documentos al Fiscal será de:

- a) Ocho horas de efectuada la intervención, cuando esta se haya efectuado sin participación de Fiscal y exista aprehendidos. En este caso se prescindirá de la entrega de los documentos consignados en los incisos b), c), d), e) e i) los cuales se presentarán al Fiscal en el plazo máximo de 5 días hábiles. Para determinar que la conducta corresponde a delito, el técnico aduanero designado elaborará una liquidación preliminar de tributos aduaneros, conforme al ANEXO 9.
- b) Veinticuatro horas, cuando la intervención se haya efectuado bajo la dirección del Fiscal y exista aprehendidos. En este caso, se prescindirá de la entrega de los documentos consignados en los incisos b), c), d), e) e i), los cuales se presentarán al Fiscal en el plazo máximo de 5 días hábiles. Para demostrar que el ilícito corresponde a delito, el técnico aduanero designado elaborará una liquidación de tributos preliminar, conforme al ANEXO 9.
- c) Cuarenta y ocho horas cuando no exista personas aprehendidas conforme el artículo 187 del Código Tributario, adjuntando los documentos señalados. Excepcionalmente por el volumen y cantidad de mercancía comisada los documentos consignados en los incisos b), c), d), e) e i) podrán ser entregados en el plazo máximo de 5 días hábiles.

#### 10. RECEPCIÓN DE DECLARACIONES INFORMATIVAS

El funcionario COA que forme parte del equipo multidisciplinario de investigación, con la autorización e intervención del Ministerio Público, coadyuvarán en la recepción de las declaraciones informativas de los presuntos autores, cómplices u otros responsables,

cumpliendo las formalidades que establecen los artículos 92 al 98 del Código de Procedimiento Penal.

En todos los casos antes de la imputación formal se deberá contar con las declaraciones informativas de los presuntos autores con intervención de su abogado defensor y, en caso de que se haga uso del derecho constitucional al silencio deberá constar este extremo en el acta de declaración informativa.

Si una vez emitida la citación personal para la declaración informativa o cuando no se cuente con el registro domiciliario ante la Dirección Nacional de Identificación Personal, previa certificación de dicha Institución, la Unidad Legal o el Asesor Legal solicitara al Fiscal que requiera al Juez Cautelar orden de notificación por edicto para la declaración informativa.

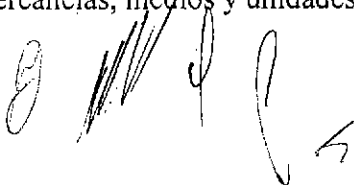
Una vez emitida la imputación formal, la Unidad Legal o el Asesor Legal deberá verificar la notificación personal con ésta actuación a los imputados y, en caso de no ser habidos, se solicitará al Juez Cautelar la notificación por edictos.

## **11. PRESENTACIÓN DE QUERELLA**

Una vez recibida mediante sistema el Acta de Intervención y antes de la realización de la audiencia de medidas cautelares, el Abogado de Unidad Legal o Asesor Legal de la Administración Aduanera designado, presentará la querella fundamentada técnica y jurídicamente ante el representante del Ministerio Público contra los autores, cómplices y otros responsables del delito aduanero, conforme establecen los artículos 183 del Código Tributario Boliviano y los artículos 79 y 290 del Código de Procedimiento Penal. En todos los casos la querella debe notificarse a los imputados en forma personal hasta antes de la acusación, siendo responsabilidad de la Unidad Legal o abogado de la administración aduanera verificar la notificación con la querella.

La querella debe señalar el inventario de las mercancías, medios y unidades de transporte, la valoración de las mercancías y la liquidación de tributos aduaneros omitidos. Cuando haya aprehendidos, en la querella que se presente antes de la audiencia de medidas cautelares se efectuará la descripción genérica de la mercancía, medios o unidades de transporte y el monto de la liquidación preliminar de tributos aduaneros.

En la querella se solicitará al Ministerio Público la imputación formal por la comisión del delito y que se requiera la formalización de la medida cautelar de decomiso preventivo de las mercancías, medios y unidades de transporte, a cargo del concesionario del recinto aduanero.



El Abogado de la Unidad Legal o Asesor de la administración aduanera de manera obligatoria deberá registrar en el sistema los datos de la presentación de la querrela, sus notificaciones, así como la fecha de la imputación formal y de sus ampliaciones si hubiere, más las respectivas notificaciones, efectuado dicho registro el abogado patrocinante, el Jefe de Unidad Legal u otros usuarios autorizados recibirán en su bandeja personal alarma sobre el vencimiento del plazo de la etapa preparatoria de juicio para efectos legales.

## **12. MEDIDAS CAUTELARES**

### **12.1. Medidas cautelares de carácter personal.**

Señalada la audiencia de medidas cautelares la Administración Aduanera solicitará la detención preventiva y si esta no procede, solicitará medidas sustitutivas a la detención preventiva, cumpliendo los presupuestos de los artículos 232, 233, 234, 235 y 240 del Código Procedimiento Penal y Ley 2494 de Seguridad Ciudadana.

### **12.2. Medidas cautelares de carácter real**

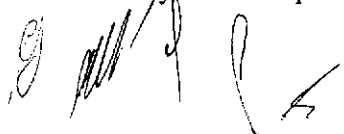
La Administración Aduanera solicitará la formalización de la medida cautelar de decomiso preventivo de la mercancía, medios y unidades de transporte e instrumentos utilizados en la comisión del delito en los recintos aduaneros, conforme establece el artículo 188 numeral 1 y el artículo 192 del Código Tributario Boliviano.

Asimismo, en caso de no haberse decomisado las mercancías, medios y unidades de transporte o si dicho comiso no cubre la reparación integral del daño, solicitará la anotación preventiva en registros públicos sobre los bienes, derechos y acciones del o de los imputados, la retención de depósitos en cuentas bancarias, el embargo y secuestro de los medios y unidades de transporte en caso de no haber sido decomisados en el momento de la intervención preventiva aduanera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 del Código Tributario Boliviano.

Las actividades realizadas en la aplicación de las medidas cautelares de carácter real y personal así como sus emergencias procesales, deberán ser registradas en el sistema por el Abogado de Unidad Legal o Asesor Legal de la Administración Aduanera, con observancia de la fecha de la actuación procesal.

## **13. REMATE DE MERCANCÍAS**

Si de acuerdo a la información que reporte el sistema en el acta de intervención, acta de entrega e inventario de mercancías, así como la alarma activada conforme a lo establecido en los numerales 4 y 7.2. del presente manual, las mercancías decomisadas son consumibles o



perecederas, de difícil conservación, acelerada depreciación tecnológica o desactualización por moda o temporada, la Unidad Legal o el Asesor Legal solicitará al Juez Cautelar, la autorización para la venta inmediata en subasta pública, aún sin consentimiento del propietario en aplicación del artículo 192 primer párrafo del Código Tributario Boliviano

Para las demás mercancías y transcurrido el plazo de 90 días de iniciada la etapa de investigación, la Unidad Legal o el Asesor Legal solicitará a la autoridad jurisdiccional competente (Juez o Tribunal) la autorización de remate de las mercancías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 segundo párrafo del Código Tributario Boliviano, para tal efecto recibirá la alarma del sistema.

### **13.1. Procedimiento de Remate.**

El Abogado asignado registrará en el sistema las actividades relacionadas al trámite y gestión para remate de mercancías.

Una vez obtenida la autorización judicial de remate, el Abogado asignado deberá entregar la misma a la Administración Aduanera para la aplicación de la reglamentación aprobada por el Directorio de la Aduana Nacional para remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros.

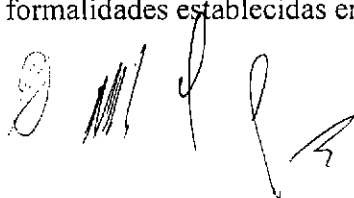
## **14. CONSTITUCIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA**

Corresponde el diligenciamiento y obtención legal de la prueba al equipo multidisciplinario de investigaciones de delitos aduaneros de la siguiente manera:

### **14.1. Abogado de Unidad Legal o Asesor Legal.**

Presentará y solicitará al Ministerio Público todos los medios de prueba lícitos previstos en el Código de Procedimiento Penal, registrando dichas actuaciones en el sistema, gestionando ante la misma autoridad las siguientes actuaciones:

- a) La declaración informativa de los presuntos responsables o partícipes del delito aduanero.
- b) La citación a personas que tuvieren conocimiento fehaciente de la comisión del delito aduanero o que pudieren proporcionar datos del mismo, para que presten declaración informativa.
- c) La producción de pruebas periciales que se requieran para demostrar técnica y jurídicamente la comisión del delito aduanero, a tal efecto se deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 204 y 205 del Código de Procedimiento Penal.



- d) La acumulación de informes técnicos y todo tipo de documentos relacionados con la comisión del delito aduanero.
- e) La presentación de certificados sanitarios, fitosanitarios, bromatológicos y otros, según corresponda.
- f) El anticipo de prueba, cuando corresponda, conforme dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Penal.
- g) La recolección de otros medios de prueba, según la naturaleza y objeto de cada caso.

#### 14.2. Investigador

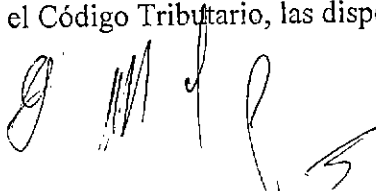
Todas las diligencias solicitadas por el abogado asignado conforme al numeral 14.1 que sean aceptadas y dispuestas por el Fiscal serán diligenciadas por el investigador COA asignado, independientemente de otra prueba que pueda recabar durante la investigación bajo la dirección funcional del Ministerio Público.

Todas las actividades efectuadas durante la investigación, así como las pendientes, deberán ser registradas en el sistema. Asimismo, podrá diseñar la correspondiente estrategia dentro del trabajo de campo previsto para tal efecto.

#### 14.3. Técnico aduanero

El Técnico Aduanero del Equipo Multidisciplinario asignado para la investigación, además de las actividades señaladas en los numerales 5, 7.2 y 7.3, emitirá los siguientes informes técnicos a requerimiento del Ministerio Público:

- a) Análisis y valoración técnica de las pruebas documentales de descargo presentadas, estableciendo claramente si esta prueba ampara o no la mercancía decomisada, para tal efecto previamente deberá establecer la correspondencia de los documentos de descargo con el o los sindicados identificados en el acta de intervención.
- b) La verificación de las declaraciones de mercancías (pólizas), manifiestos internacionales de carga (MIC/DTA, TIF/DTA, Guía Aérea) y otros documentos aduaneros, en el archivo y registro del sistema informático de la Administración Aduanera, la Gerencia Nacional de Sistemas y en registros de los operadores de comercio exterior (Despachantes de aduana, transportadores internacionales, concesionarios de depósito aduanero, concesionarios de zonas francas, importadores, exportadores y otros).
- c) La información obtenida de aduanas extranjeras y entidades públicas o privadas relacionadas con la investigación aduanera.
- d) La evaluación técnica relativa a la infracción de las normas de la Ley General de Aduanas, el Código Tributario, las disposiciones reglamentarias y de los procedimientos aduaneros.





#### **14.4. Facturas comerciales**

Cuando se presenten facturas comerciales o notas fiscales como prueba documental de descargo, la Administración Aduanera efectuará las siguientes acciones:

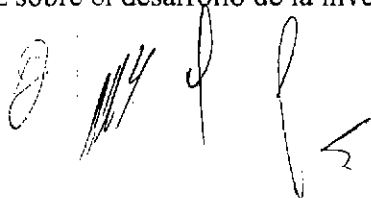
- a) Requerir a la empresa o entidad que emitió la factura o nota fiscal, la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación (póliza) que ampare la mercancía consignada en dicha factura o nota fiscal, en el plazo de 24 horas de su notificación con el requerimiento de información, con sujeción al artículo 100 numerales 1 y 5 del Código Tributario Boliviano. Si la empresa que emitió la factura se encuentra fuera de su jurisdicción aduanera, dicha actuación se efectuará a través de la Gerencia Regional o Administración Aduanera del domicilio de la empresa o entidad que emitió la factura o nota fiscal.
- b) En caso que la empresa o entidad requerida no presente la documentación aduanera de respaldo (Declaración de Mercancías de Importación) dentro del plazo previsto en el inciso anterior o ésta resulte inválida, el abogado asignado o asesor de la administración aduanera, solicitará al Fiscal la ampliación de la investigación contra los responsables de la misma, por el delito de contrabando y asociación delictiva aduanera, con arreglo a los artículos 181 del Código Tributario y 174 de la Ley General de Aduanas.
- c) Adicionalmente solicitar a la Administración Regional de Impuestos Nacionales correspondiente, la verificación y validación de las facturas presentadas, en aplicación de los artículos 73 y 100 numeral 6 del Código Tributario Boliviano.

En todas estas actuaciones, los servidores públicos aduaneros comisionados deberán cuidar las formalidades para la obtención de la prueba lícita, observando lo dispuesto en los artículos 13 y 172 del Código de Procedimiento Penal.

#### **15. PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN**

La etapa de investigación o preparatoria de juicio en los delitos penales aduaneros deberá concluir obligatoriamente en un plazo no mayor a seis (6) meses, conforme dispone el artículo 134 del Código de Procedimiento Penal.

Cuando la investigación sea compleja en mérito a hechos que se encuentren vinculados a delitos aduaneros cometidos por organizaciones criminales o asociación delictiva aduanera, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Instrucción competente la ampliación de plazos de la etapa preparatoria de juicio hasta un plazo máximo de 18 meses, debiendo informar al juez sobre el desarrollo de la investigación periódicamente o las veces que solicite.



Plazos procesales que deberán ser controlados en su cumplimiento por el abogado de Aduana responsable del seguimiento del caso.

Si transcurridos dos meses desde la fecha de la comunicación de inicio de investigación, sin que se hubiera emitido acto conclusivo, el abogado asignado y el investigador asignado deberá verificar si existen diligencias pendientes de producción ordenadas por el Ministerio Público o solicitadas por las partes y, en caso contrario, se solicitará la conclusión de la etapa preparatoria de juicio.

#### **16. INFORME FINAL PARA ACTOS CONCLUSIVOS DE LA INVESTIGACION**

A efectos de que el Ministerio Público, sobre la base de los antecedentes acumulados en la etapa de investigación o preparatoria de juicio, concluya la investigación de delitos aduaneros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 323 del Código de Procedimiento Penal, el investigador del equipo multidisciplinario antes de concluir el plazo de la etapa preparatoria de juicio elaborará un informe final circunstanciado registrándolo en el sistema, que contendrá lo siguiente:

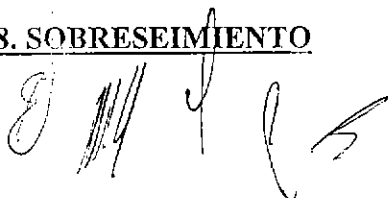
- a) Descripción de antecedentes.
- b) Mención al inventario detallado de las mercancías decomisadas.
- c) Mención a la o las valoraciones de las mercancías y liquidación de tributos aduaneros que se hubieran realizado.
- d) Mención al inventario y descripción de los medios y unidades de transporte decomisados.
- e) Identificación completa de los responsables o partícipes del delito aduanero.
- f) Descripción de los medios de prueba acumulados.
- g) Calificación de la conducta de acuerdo a la tipificación prevista en el Código Tributario Boliviano y en la Ley General de Aduanas.

#### **17. RECHAZO DE DENUNCIA**

Cuando la resolución de rechazo de denuncia no se ajuste a las previsiones del artículo 304 del Código de Procedimiento Penal o carezca de fundamentos materiales y jurídicos, el abogado asignado objetará la resolución dentro del término de cinco (5) días, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 305 del mismo Código.

El abogado asignado deberá registrar en el sistema la fecha de la notificación con la Resolución de Rechazo de la denuncia a efecto de que se active la alarma antes de la conclusión del plazo para objetar.

#### **18. SOBRESEIMIENTO**



Cuando el Fiscal emita la resolución de sobreseimiento del o los imputados de la comisión de delitos aduaneros, que no se ajuste a las previsiones del artículo 323 numeral 3) del Código de Procedimiento Penal o carezca de fundamentos materiales y jurídicos en perjuicio del interés de la Aduana Nacional, el abogado asignado presentará impugnación con fundamentos técnicos y legales, en el plazo máximo de cinco (5) días de su notificación, conforme establece el artículo 324 del Código de Procedimiento Penal.

El abogado asignado debe registrar en el sistema la fecha de la notificación con la resolución de sobreseimiento para que se active la alarma antes de la conclusión del plazo para impugnar.

## 19. SALIDAS ALTERNATIVAS

### **19.1. Criterios de oportunidad reglada.**

A excepción de los casos de delito de contrabando, la Administración Aduanera comunicará al Ministerio Público su conformidad a la aplicación del criterio de oportunidad reglada previsto en el artículo 21 numeral 1) del Código de Procedimiento Penal, únicamente cuando él o los imputados efectúen el pago total de la deuda tributaria más el 100% de la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 173 del Código Tributario.

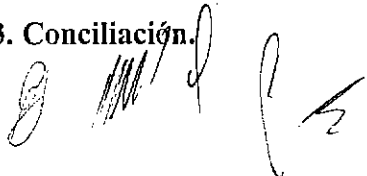
### **19.2. Suspensión condicional del proceso**

La Administración Aduanera querellante comunicará al Ministerio Público su conformidad a la suspensión condicional del proceso de acuerdo al artículo 190 del Código Tributario y artículo 23 del Código de Procedimiento Penal, cuando:

- a) En caso de delito de defraudación aduanera o falsificación de documentos aduaneros, él o los imputados efectúen el pago de la deuda tributaria y la multa establecida para el delito correspondiente.
- b) En caso de delito de contrabando, él o los imputados efectúen renuncia de la totalidad de la mercancía de contrabando a favor del Estado o, cuando la mercancía no hubiere sido decomisada, el pago del cien por ciento (100%) de su valor.

Respecto al medio de transporte utilizado en el comisión del delito de contrabando, cuando el transportador realice el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la mercancía en sustitución del comiso de dicho medio de transporte.

### **19.3. Conciliación.**



La Administración Aduanera comunicará al Ministerio Público su conformidad con la conciliación, de acuerdo al artículo 189 del Código Tributario, cuando:

- a) En delito de contrabando, si el imputado renuncia a la mercancía, aceptando su comiso definitivo y remate a favor de la Administración Aduanera, previo pago de la Obligación de pago en Aduanas. Si la mercancía no hubiera sido decomisada se aceptará la conciliación previo pago del monto equivalente al 100% de su valor. En relación al medio de transporte, se aplica la conciliación si se pagó previamente la multa equivalente al 50% del valor de la mercancía.
- b) En los delitos de defraudación aduanera, si el imputado previamente paga la deuda tributaria y la multa establecida para el delito correspondiente.

#### **19.4. Procedimiento abreviado**

Cuando él o los imputados de la comisión de delitos aduaneros se acojan al procedimiento abreviado conforme a los artículos 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal, entregando la mercancía a favor del Estado, la Administración Aduanera solicitará la aplicación de la sanción de comiso definitivo de las mercancías, medios de transporte e instrumentos utilizados en el delito aduanero, como condición para su conformidad en la aplicación del procedimiento abreviado.

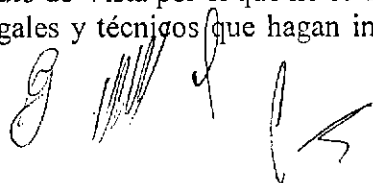
#### **20. RECURSO DE APELACION INCIDENTAL**

Cuando el Juez Instructor en lo Penal Cautelar durante la etapa de investigación emita una resolución lesiva a los intereses del Estado o que no se ajuste a las normas legales aplicables, el abogado asignado interpondrá el Recurso de Apelación IncidentaI debidamente fundamentado con las formalidades y en el plazo previstos en los artículos 251 y 404 del Código de Procedimiento Penal.

El abogado asignado deberá registrar en el sistema la notificación con las resoluciones ante las cuales sea posible la interposición del recurso de apelación incidental y activar la alarma de aviso de vencimiento para la interposición de recurso

#### **21. INFORME DE INCONVENIENCIA**

Cuando el Ministerio Público dicte resolución de rechazo o sobreseimiento o la autoridad judicial dicte sentencia absolutoria en proceso oral o en procedimiento abreviado pronuncie o Auto de Vista por el que no se declare condena a los procesados, sobre la base de fundamentos legales y técnicos que hagan inconveniente objetar, impugnar apelar o interponer el recurso



correspondiente, el abogado asignado elevará informe fundamentado con visto bueno del Jefe de Unidad Legal al Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, con copia al Gerente Regional y Gerencia Nacional Jurídica, sobre la inconveniencia de interponer el recurso que la ley franquea, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación.

No se elevará informe de inconveniencia, si la resolución fiscal de rechazo se funda en que el hecho no constituye delito sino contravención, o en la imposibilidad de identificación de los presuntos autores siempre que disponga el remate de la mercancía por haberse abandonado la misma o, en casos de delito de defraudación aduanera cuando se proceda al pago de los tributos aduaneros omitidos y la multa del 100% de la deuda tributaria.

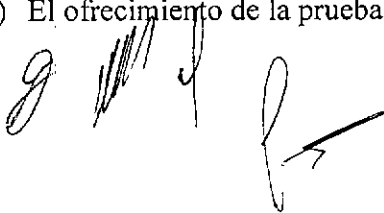
## 22. ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Sobre la base de las pruebas acumuladas en la etapa preparatoria de juicio, el abogado asignado solicitará al Ministerio Público la presentación de la acusación fundamentada con los requisitos exigidos en el artículo 341 del Código de Procedimiento Penal y la prueba de cargo ante el Juez o Tribunal de Sentencia, para el enjuiciamiento público del o los imputados, conforme dispone el artículo 323 numeral 1) del Código de Procedimiento Penal.

## 23. PREPARACIÓN DEL JUICIO Y ACUSACIÓN PARTICULAR

Una vez radicada la causa en el Juzgado o Tribunal de Sentencia el abogado asignado gestionará la notificación con la acusación fiscal y presentará la acusación particular ofreciendo las pruebas de cargo dentro el término de diez (10) días de acuerdo al artículo 340 del Código de Procedimiento Penal. La acusación particular, conforme al artículo 341 del Código de Procedimiento Penal, contendrá lo siguiente:

- a) Autoridad jurisdiccional a quien se dirige la acusación particular de la comisión de delitos aduaneros.
- b) Apersonamiento del Gerente Regional o Administrador de Aduana. Para tal efecto, se acompañará fotocopia legalizada del documento de designación en el respectivo cargo.
- c) Los datos que sirvan para identificar al imputado y su domicilio procesal.
- d) La relación precisa y circunstanciada del delito atribuido.
- e) La fundamentación técnica y jurídica de la acusación con la expresión de los elementos de convicción que la motivan de acuerdo a la Ley General de Aduanas.
- f) Descripción de las mercancías, medios y unidades de transporte decomisados en la comisión del delito aduanero.
- g) La determinación de la base imponible y la liquidación de los tributos aduaneros omitidos.
- h) El ofrecimiento de la prueba que producirá en juicio.



#### **24. DEVOLUCION DE MERCANCIAS, MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE.**

Toda devolución de mercancías, medios y/o unidades de transporte debe autorizarse mediante Resolución Administrativa de devolución suscrita por el Gerente Regional de Aduana, debidamente sustentado en el requerimiento conclusivo u orden judicial ejecutoriados que dispongan la devolución. La devolución deberá efectuarse utilizando los ANEXOS 10 y 11 según corresponda, a este efecto el sistema proporcionará la información correspondiente a la mercancía, medios y unidades de transporte entregados al concesionario del depósito aduanero, debiendo el Técnico Aduanero registrar el detalle de la mercancía, medios y unidades de transporte objeto de la devolución.

#### **25. CONTROL DE MERCANCIAS**

Los actos que modifiquen la situación de mercancía entregada a recinto, a través de devoluciones, remates, donaciones, destrucción o sustracción, deberán registrarse en el Formulario de Control de Mercancías (ANEXO 12), para tal efecto el Técnico Aduanero, contará con la información registrada en el sistema correspondiente a la mercancía entregada a recinto, debiendo registrar la mercancía dispuesta.

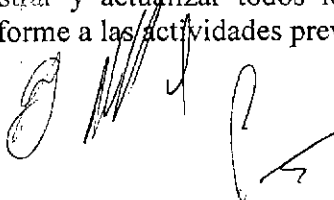
#### **26. ARCHIVO DOCUMENTAL DE CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN**

La Unidad Legal o Asesor Legal deberá organizar y administrar el archivo documental de los procesos penales aduaneros, conforme a las siguientes reglas:

- a) Organizar un cuaderno documental con fotocopias simples de las piezas pertinentes por cada caso, en forma ordenada y cronológica.
- b) En la carátula del cuaderno de investigación se debe consignar el número del Acta de Intervención, nombre de la Administración Aduanera, nombre de los imputados, el o los delitos aduaneros, juzgado y fecha de inicio del proceso.
- c) Las copias de las cédulas de notificación deben formar parte de los cuadernos del proceso debiendo coincidir con el registro de actividades en el sistema.

#### **27. REGISTRO DE PROCESOS Y ACTUACIONES PROCESALES EN EL SISTEMA JUDIS ADUANA**

El abogado, técnico aduanero, investigador COA, funcionario interviniente, Jefe de Unidad Legal, Administrador de Aduana y Jefe de Investigaciones de manera obligatoria deberán registrar y actualizar todos los actos descritos en el presente manual según corresponda, conforme a las actividades previstas por el sistema y señaladas en el presente manual.



Aduana Nacional de Bolivia.  
Gerencia Nacional Jurídica  
Departamento de Gestión Legal

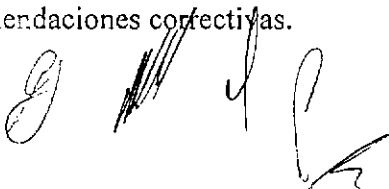
La Gerencia Nacional Jurídica a través del Departamento de Gestión legal extraerá reportes periódicos del sistema JUDIS ADUANA para efectos de verificar el avance y cumplimiento del registro de actividades procesales.

## 28. SEGUIMIENTO A PROCESOS PENALES ADUANEROS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION LEGAL

El Departamento de Gestión Legal programará anualmente el seguimiento de los procesos penales aduaneros, tomando en cuenta el movimiento de causas, su importancia y relevancia, procediendo a:

1. La revisión documental del proceso original objeto del seguimiento.
2. La revisión de las causas que fundaren la aplicación de un criterio de oportunidad reglada, aceptadas por la Gerencia Regional respectiva
3. La verificación del cumplimiento del Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria y de Juicio en procesos penales aduaneros
4. La verificación de la observancia de plazos procesales que deban cumplir las Unidades Legales en los procesos a su cargo.
5. El cumplimiento de los instructivos emitidos por la Gerencia Nacional Jurídica sobre la información de procesos penales aduaneros, reportadas por las Unidades Legales.
6. El cumplimiento de la elaboración del Acta de Intervención en el sistema y su correspondiente distribución.
7. El cotejo de información registrada en el sistema por la administración de aduana que elabora el Acta de Intervención, con los cuadernos de investigación y/o acusación.
8. La verificación de la correcta información registrada por los abogados de las Unidades Legales o Asesores Legales.
9. Elaboración conclusiones, recomendaciones sobre acciones correctivas.

Asimismo, en base a los datos del sistema informático el Departamento de Gestión Legal efectuará seguimiento a procesos penales aduaneros con elaboración de conclusiones y recomendaciones correctivas.





Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

ANEXO 1

ACTA DE INTERVENCIÓN

COMANDO REGIONAL COA	ANB	Fecha
----------------------	-----	-------

En fecha ....., de conformidad a lo establecido en los artículos 186 y 187 del Código Tributario Boliviano, se procede a la elaboración de la presente acta de intervención del caso denominado .....

I. IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA QUE EFECTUA LA INVESTIGACIÓN

.....  
Fiscal: .....

II. RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

.....  
.....  
.....

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS APREHENDIDAS Y SINDICADAS

Nombre	CI	Lugar de emisión	Situación Jurídica

IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA Y MEDIOS EMPLEADOS PARA LA COMISION DEL DELITO

.....  
.....  
.....

MEDIOS DE TRANSPORTE

Tipo .....	Marca .....
Modelo .....	Color .....
Placa .....	No. Motor .....
Chasis .....	

V. DETALLE DE LA MERCANCÍA DECOMISADA Y DE LOS INSTRUMENTOS INCAUTADOS

.....  
.....

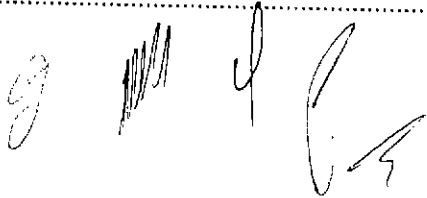


**VI. CALIFICACIÓN SOBRE LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO**

De la relación de los hechos descritos precedentemente se presume que los sindicados han incurrido en la comisión del delito de .....

**VII. OTROS ANTECEDENTES**

.....  
.....

Handwritten signatures and initials in black ink, including a cursive signature on the left, a vertical scribble, a vertical line, and a large stylized signature on the right.



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

**ANEXO 2**

**LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS DE INTERVENCION**

ADMINISTRACIÓN ADUANERA:

Nro.	ACTA DE INTERVENCIÓN	FECHA ACTA	DENOMINACIÓN
1	DETALLE DE LA AGRICULTURA		FUNCIONARIOS INTERVENIENTES
2	DETALLE DE LA AGRICULTURA		FUNCIONARIOS INTERVENIENTES
3	DETALLE DE LA MERCADERIA		FUNCIONARIOS INTERVENIENTES

Numero de Casos



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

ANEXO 3

**ACTA DE SECUESTRO**

En ....., del Departamento de ..... el día ....., en dependencias de ....., en presencia del ..... como testigo hábil con C.I. .... y los funcionarios del Control Operativo Aduanero:

.....  
.....

Se levanta la presente Acta de Secuestro de los objetos relacionados con el delito de las siguientes características:

- 1. ....
  - 2. ....
- encontrados en: .....

Con lo que terminó el acto, firmando al pie de la presente acta las siguientes personas:

Funcionario COA

Testigo de actuación



Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

ANEXO 4

**ACTA DE REQUISA DE PERSONAS**

En ....., del Departamento de ..... el día ..... a requerimiento, previa autorización del señor Fiscal ..... y el señor ..... como testigo hábil con C.I. .... de ocupación .....

Quien advertido acerca de la sospecha de poseer u ocultar entre sus pertenencias personales o adherido a su cuerpo elementos y objetos relacionados con el delito, se le conmino a exhibirlo de manera voluntaria; empero rehusándose a exhibirlos, el funcionario del mismo género de la Unidad de Control Operativo Aduanero procedió a la requisa personal respetando el pudor del requisado, encontrándose los siguientes objetos:

1. ....
2. ....

Funcionario COA: .....

Firma: \_\_\_\_\_

Testigo: .....

Firma: \_\_\_\_\_

Requisado: .....

Firma: \_\_\_\_\_

Se deja expresa constancia que la persona requisada se rehusó a firmar el presente acta, señalando que:

---

---



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

**ANEXO 5**

**ACTA DE REQUISA DE VEHICULO**

En ....., del Departamento de ..... el día ..... a requerimiento del señor Fiscal ..... y en presencia del señor ..... como testigo hábil con C.I. ....

Se levanta la presente Acta de Requisa del vehículo con las siguientes características:

Marca: ..... Color: .....  
Tipo: ..... Motor: .....  
Modelo: ..... Chasis: .....  
Placa: .....

Conducido por el ciudadano ..... con C.I. ....

Se procedió a la Requisa del Vehículo encontrándose los siguientes objetos:

- 1. ....
- 2. ....

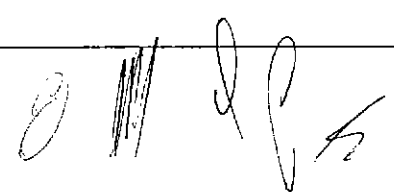
Con lo que terminó el acto, firmando al pie del presente acta las siguientes personas:

Funcionario COA: ..... Firma: \_\_\_\_\_  
Testigo: ..... Firma: \_\_\_\_\_  
Conductor: ..... Firma: \_\_\_\_\_

Se deja expresa constancia que el conductor del vehículo requisado se rehusó a firmar el presente acta, señalando que:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

Anexo 6

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

### ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO DE LA MERCANCÍA DECOMISADA

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	INDUSTRIA	CANT.	TIPO	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	FECHA VENCIM.
1									
2									
3									
4									

Con lo que terminó el acto de entrega e inventariación de la mercancía, firmando al pie del presente acta las siguientes personas:

Funcionario COA

Técnico Aduanero

Encargado Deposito



Anexo 7

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

**ACTA DE ENTREGA DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE  
TRANSPORTE UTILIZADOS EN LA COMISION DEL ILICITO  
ADUANERO**

En....., del departamento de La Paz el día .....a hrs..... en la playa de vehículos del  
concesionario de deposito aduanero.....

Se procedió a efectuar la entrega del vehículo decomisado mediante acta de intervención No.  
..... participando los siguientes funcionarios:

Por la Administración Aduanera.....Técnico(s) de la administración de  
aduana....., Policia(s).....

.....y por el concesionario de deposito aduanero....., el Sr.....

Marca:.....  
Tipo:.....  
Modelo:.....  
Placa:.....

Color:.....  
Motor:.....  
Chasis:.....  
Otros:.....

Firma funcionario COA

Firma funcionario Técnico de la Administración

Firma empleado responsable del concesionario  
del deposito aduanero.....



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

Anexo 8

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

Cite. No. AN GRLGR LAPLI ...../200..

**INFORME DE VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS**

No.	Descripción de la mercancía	unidad	cantidad	FOB unitario Sus.	FOB total Sus.	Flete y seguro	CIF total en Sus.	Tipo de cambio	Cif total en Bs.	GA	TVA	ICE	IEHD	TRIB OMITIDOS EN Bs.
1	Ropa usada	ferdos	500	100	5000	700	5700	8,6	40.000	4000	5200	20200	0	29400
total				100	5000	700	5700		40.000	4000	5200	20200	0	29400

**LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS EN BOLIVIANOS**

GA	..... %	4000
IVA	.....%	5200
ICE	.....%	20200
IEHD	.....%	0
TOTAL TRIBUTOS OMITIDOS (EN BS.)		29400
TIPO DE CAMBIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA		1.17521
TOTAL DE TRIBUTOS OMITIDOS (EN UFV,s.)		34551

Nota.El seguro 2% y flete 5% se calcula de conformidad al Art. 20 del D.S. 25870

Lugar y fecha

Firma del funcionario de Administración de Aduana





Anexo 9

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

Cite. No. *AN GRLGR LAPLI ...../200...*

**INFORME PRELIMINAR DE VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE  
TRIBUTOS ADUANEROS**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MERCANCÍA.-.....  
.....

Realizada la valoración preliminar de tributos de la mercancía descrita, se concluye de conformidad con el Art. 181 del Código Tributario Boliviano, Ley 2492, por las características y el volumen de la mercancía comisada que el valor del tributo omitido.....supera las 10.000 UFV's.

Lugar y fecha

Firma del funcionario de la Administración Aduanera



ANEXO 10

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

**ACTA DE DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍA**

En la ciudad de ....., en instalaciones del Concesionario de Depósito....., a horas .....del día ....., se procede a elaborar la presente Acta de devolución y entrega del mercancía a favor de: ..... con C.I. ...., de conformidad con lo dispuesto en: ....., correspondiente al Acta de Intervención .....del caso denominado .....mercancía descrita en el Parte de Recepción de Mercancía No..... de fecha .././....., conforme al siguiente detalle:

ITEM No.	.....
-------------	-------

Dando su plena conformidad con el presente Acta, firman al pie:

ENTREGUE CONFORME  
Firma funcionario aduanero

RECIBI CONFORME  
Firma interesado



ANEXO 11

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

**ACTA DE DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE MEDIO O UNIDAD DE TRANSPORTE**

En la ciudad de....., en instalaciones del Concesionario de Depósito....., a horas..... del día....., se procede a elaborar la presente Acta de devolución y entrega de medio o unidad de transporte con las siguientes características:

Marca: .....

Tipo: .....

Clase: .....

Color:.....

Chasis: .....

Motor: .....

Año: .....

Placa: .....

en favor de:....., con C.I. No. ...., de conformidad con lo dispuesto en:..... de fecha ././..... dictado por:....., correspondiente al acta de intervención ..... del caso denominado ....., ingresado a recinto aduanero con parte de recepción de mercancías:.....

Acreditando su derecho propietario en base a los siguientes documentos:

.....

Dando su plena conformidad con el acta presente, firman al pie:

Firma funcionario aduanero  
ENTREGUE CONFORME

Firma interesado  
RECIBI CONFORME

Nombre de operativo  
No. de Acta de Intervención

**FORMULARIO DE CONTROL DE MERCANCIA**

No. ITEM	DESCRIPCION DE MERCANCIA	CANTIDAD	TIPO	MERCANCIA DEVUELTA		MERCANCIA REMATADA			MERCANCIA DONADA		MERCANCIA DESTRUIDA		MERCANCIA SUSTRADA		SALDO RESTANTE	
				CANTIDAD	RESPALDO	CANTIDAD	RESPALDO	MONTO ADJUDICADO EN BS.	CANTIDAD	RESPALDO	CANTIDAD	RESPALDO	CANTIDAD	RESPALDO		
1	Paño de seda	350	Paño	350												
2	Chorizos	500	Adobo													
3	Plástico	200	Paño													

*[Handwritten signatures and initials]*